

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALavera DE LA REINA

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público, para general conocimiento:

Primero.—Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 3 de agosto de 2010 ha sido aprobada la lista de contribuyentes obligados al pago y la facturación correspondiente a la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración con relación al período de julio-agosto de 2009 (Segunda Fase).

El cargo correspondiente a la facturación citada se halla expuesto al público en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de que por los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo.—Que el plazo de cobranza en período voluntario de la facturación de la tasa por suministro de agua es el siguiente:

Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2010.

Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se hubiese satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio devengándose el 20 por 100 de recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Tercero.—Lugar para efectuar el ingreso:

En cualquiera de las sucursales de Caja Castilla-La Mancha en horario de atención al público.

Cuarto.—Los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

—Potestativo de reposición que habrá de interponerse ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo/Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y 15.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (LJCA)).

Talavera de la Reina 3 de agosto de 2010.—El Alcalde accidental (firma ilegible).

N.º I.-8626